

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

1ª renovación representantes sector privado Comité de Manejo Algas
Pardas, Región de Atacama



OFICALIZA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO
DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS,
REGIÓN DE ATACAMA, EN PERÍODO
EXTRAORDINARIO.

VALPARAÍSO, 23 MAR 2023

RESOL. EXENTA Nº 0722

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) Nº 044-2023 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 044-2023 de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, de fecha 17 de febrero de 2023; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657, y Nº 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 938 y Nº 2309, ambas de 2022, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 938 de 2022, esta Subsecretaría dio inicio al proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Atacama.

2.- Que por medio de la Resolución Exenta Nº 2309 de 2022, de esta Subsecretaría, se oficializó la designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del mencionado comité de manejo, declarándose vacantes el cuarto, quinto, y sexto cargo correspondientes al sector pesquero artesanal, además del cargo correspondiente al sector plantas de proceso, abriéndose, en la misma resolución, un período extraordinario de postulación para los mismos.

3.- Que, con fecha 19 de enero de 2023, se levantó el acta de apertura de sobres en las dependencias de esta Subsecretaría ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso, en la cual consta la recepción de 06 sobres para cargos en representación del sector pesquero artesanal. No se recibieron sobres con postulaciones para el cargo correspondiente al sector plantas de proceso.

4.- Que, a través de informe técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera, solicita proceder con la oficialización de don Claudio Mamani Bravo (titular) y don Angel Talandianos Miranda (suplente), para el cuarto cargo correspondiente a la provincia de Huasco, del sector pesquero artesanal del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Atacama.

5.- Que, asimismo, se deberán declarar inadmisibles las postulaciones realizadas por don René Alvarez Trujillo y don Wladimir Escobar Alvarez (Huasco) y por don Gustavo Delgado Ayala y doña Marcia Cortés Campillay (Copiapó), por no cumplir con los requisitos mínimos de participación señalados en las bases.

RESUELVO:

1.- Oficialízase como miembros integrantes en calidad de titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Atacama, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.370, el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las Resoluciones Exentas N° 938 y N° 2309, ambas de 2022, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

Sector Pesquero Artesanal.

- Quinto cargo provincia de Huasco:

Titular: Claudio Mamani Bravo, cédula de identidad N° 12.350.343-0.

Suplente: Ángel Talandianos Miranda, cédula de identidad N° 7.644.385-8.

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la presente resolución.

3.- Declárese inadmisibles las postulaciones efectuadas por don René Alvarez Trujillo y don Wladimir Escobar Alvarez (Huasco) y por don Gustavo Delgado Ayala y doña Marcia Cortés Campillay (Copiapó).

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a los interesados a las siguientes direcciones: Caleta Chañaral de Aceituno S/Nº, comuna de Freirina; Carrizal Bajo S/Nº, comuna de Huasco; Barranquilla N° 651, y Juan Martínez N° 853, ambas de la comuna de Caldera, todas de la Región de Atacama.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.




MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
* CHILE *
JUAN SANTIBÁÑEZ BUSTOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

